



CORTE
CONSTITUCIONAL

CASO No. 0522-12-EP


Dr. Hernando Morales Vinueza, Juez Constitucional de Sustanciación.-

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- Quito, D.M., 28 de junio de 2012; las 09h35.- **VISTOS.-** En mérito del sorteo correspondiente, efectuado de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, y por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de fecha 11 de abril de 2012 a las 12h36, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la acción extraordinaria de protección No. **0522-12-EP** propuesta por el **Ab. Giovanni Francisco Brando Flores** en contra de la sentencia de mayoría expedida el 18 de enero de 2012 a las 11h08 por los jueces de la Segunda Sala de lo Penal, Colutorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, en el juicio No. 660-2010 (acción de protección) seguido por dicho accionante en contra del Director Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación; sentencia que revocó el fallo de primera instancia y declaró sin lugar su acción de protección. En lo principal, se dispone: **1.-** Notifíquese, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores jueces de la Segunda Sala de lo Penal, Colutorio y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que en el plazo de quince días, contados desde su notificación, presenten un informe debidamente motivado, acerca de los argumentos en que se fundamenta la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones; **2.-** Hágase saber el contenido de la demanda y esta providencia al **Ing. Jorge Montaña Prado**, Director Nacional del Registro Civil, Identificación y Cedulación, por haber sido parte en la acción de protección en que se expidió la decisión judicial que se impugna, en la **casilla judicial No. 2016** de la Corte Provincial de Justicia del Guayas en la ciudad de Guayaquil, por ser el lugar donde ha sido notificado en el trámite del juicio No. 660-2010, advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones, al **Dr. Antonio Gagliardo Loor**, Fiscal Provincial del Guayas, en la **casilla judicial No. 2377** de la Corte Provincial de Justicia del Guayas en la ciudad de Guayaquil, advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional para futuras notificaciones; y al **Procurador General del Estado** mediante boleta en la **casilla constitucional No. 18**, asignada a dicha dependencia, para los efectos señalados en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **3.-** Se señala para el día **lunes 16 de julio de 2012 a las 09h45**, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 14

de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, bajo prevenciones de lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **4.-** Téngase en cuenta la **casilla constitucional No. 777**, que señala el legitimado activo para recibir notificaciones; **5.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al señor Ab. Isidro Guamán Bagua, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como Actuario en la presente causa hasta la remisión del Informe correspondiente al Pleno de este Organismo. **NOTIFÍQUESE.-**


Dr. Hernando Morales Vinuesa
Juez Sustanciador

Lo certifico.- Quito, 28 de junio de 2012, las 09h35.


Ab. Isidro Guamán Bagua
ACTUARIO